



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No.1184/23-06-2021

CERTIFICACIÓN

morlen
SUBG SUMINISTROS COMPRA
2021 JUL 2 PM 03:01
RECIBIDO INCI

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1184/23-06-2021** aprobada en Sesión Ordinaria No.642 de fecha 23 de junio de 2021, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1184/23-06-2021.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 100 reformado de la Ley General de la Administración Pública, en Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que el Gobierno de Honduras como parte de las medidas para la previsión y provisión de servicios ante la posible ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19) emitió el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, donde se declaró Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y de garantizar la atención de las personas ante la probable ocurrencia por infección de Coronavirus (2019-nCoV). Dicho Decreto fue modificado mediante Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, únicamente en lo concerniente a que se entienda en su Artículo 1 que la ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19) será considerada como un Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema de Salud Pública a Nivel Nacional. **CONSIDERANDO (5):** Que posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,472 de la fecha precitada, se decretó prorrogar la vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, hasta el 31 de diciembre de 2021, determinada en todo el territorio nacional, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, edición No.35,171, reformado mediante Decretos Ejecutivos Números: PCM- 016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección de casos por coronavirus (COVID-19). **CONSIDERANDO (6):** Que a través de la Comisión Interventora como máxima autoridad y las dependencias competentes, se han venido realizando acciones para la atención de la Emergencia Sanitaria en el Sistema de Salud de los afiliados, en aras de salvaguardar la vida de los derechohabientes del IHSS, para lo cual se han adecuado instalaciones físicas, compra de medicamentos, insumos, materiales y equipo médicos, contratación de personal, suscripción de convenios internacionales, compra de vacunas, campañas de concientización, entre otras acciones



Comisión Interventora, Décimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono (504) 2222-8413
www.ihss.hn

[Handwritten signature]

administrativas y de logística. **CONSIDERANDO (7):** Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por medio del Régimen del Seguro de Atención de la Salud (RSAS) tiene dentro de su responsabilidad vigilar los eventos de salud con potencial epidémico, así como el proceso lógico, práctico de observación sistemática, activa, prolongada, de evaluación permanente, de la tendencia de la distribución de los casos, de las defunciones y de la situación de salud de la población derechohabiente y con ello también el IHSS ha venido aprobando diferentes planes de acción conforme a las etapas del comportamiento de la pandemia, según se detalla:

DETALLE DE LAS RESOLUCIONES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD	
1.	Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020, donde se aprobó el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)", en el cual se plantearon los lineamientos iniciales para atender la emergencia, considerando la compra de insumos, equipo biomédico, contratación de personal, establecimientos de atención COVID-19, entre otros aspectos.
2.	Resolución CI IHSS-SGRH No.308/11-03-2020, relacionada con la contratación de personal para atender la emergencia nacional por COVID-19.
3.	Resolución CI IHSS-RSAS No.324/23-03-2020, contentiva de la aprobación del PLAN B DE CONTINGENCIA para atender la EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA Y ALERTA ROJA POR CORONAVIRUS (COVID-19) en la FASE III, en complemento al Plan ya aprobado en la Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020.
4.	Resolución CI IHSS-RSAS No.413/03-04-2020, en la cual se aprobó el PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER EL COVID-19 FASE 3, donde se replantearon y reorientaron las actividades consignadas en las Resoluciones CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020 y CI IHSS-RSAS No.324/23-03-2020, con la finalidad de abarcar todas las estrategias que permitan atender la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 y brindar la atención médica a los pacientes con enfermedades crónicas y demás que así lo requieran.
5.	Resolución CI IHSS-RSAS No.506/18-05-2020, contentiva de la aprobación de compra de medicamentos para la atención de pacientes con COVID-19, como preparación para la Fase 4 de la pandemia, guiada bajo las directrices aprobadas por la Secretaría en los Despachos de Salud con el "PROTOCOLO DE MANEJO CLÍNICO DE PACIENTES ADULTOS CON COVID-19 SEGÚN LAS ETAPAS DE LA ENFERMEDAD EN LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD" para el diagnóstico, tratamiento y referencia oportuna de pacientes adultos afectados por este virus, como parte de la emergencia sanitaria nacional.
6.	Resolución CI IHSS-RSAS No. 538/26-05-2020, donde se aprobó el PLAN DE ACCIÓN ANTE LA PANDEMIA COVID-19, FASE 4 contentivo de una serie de elementos de abordaje para ser ejecutados ante la inminente transmisión comunitaria y así garantizar la atención de la población afiliada contagiada, con una ejecución presupuestaria estimada de CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 73/100 (L160,319,037.73).
7.	Resolución CI IHSS-RSAS No.665/19-06-2020, contentivo del PLAN DE ACCIÓN ANTE LA PANDEMIA COVID-19, FASE 4-II el cual está orientado a la habilitación y fortalecimiento de las áreas de Triage destinadas para la atención de pacientes con sospecha y contagio por COVID-19 ante la reactivación de las actividades económicas permitiendo un servicio oportuno y de calidad a los pacientes que deban ser atendidos por Coronavirus, con una ejecución presupuestaria requerida de CINCO MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 97/100 (L5,015,378.97).
8.	Resolución CI IHSS-RSAS No.474/08-02-2021, se autorizó la implementación del PLAN DE ACCIÓN DEL IHSS ANTE PANDEMIA COVID-19 FASE V AÑO 2021 para hacer frente a las consecuencias de la pandemia COVID-19 en el proceso de atención de la salud de los afiliados del IHSS que padecen esta enfermedad y en el marco de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Gobierno de la Republica en el Decreto 146-2020 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 29 de diciembre de 2020, considerando que se cuenta con disponibilidad presupuestaria parcial por el monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (L295,000,000.00) y contar con la autorización del uso de recursos extraordinarios por el monto de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L784,700,000.00)

CONSIDERANDO (8): Que el Plan de Acción COVID-19 para la Fase V del año 2021, presenta una serie de líneas de abordaje para la atención de la enfermedad del coronavirus, contemplando dentro de una de ellas, el aseguramiento de medicamentos para garantizar atención a pacientes afectados por esta sintomatología. **CONSIDERANDO (9):** Que en Memorando No.1183-RSAS-IHSS de fecha 9 de marzo de 2021, la doctora Bessy Alvarado Gerente del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, al amparo de la Resolución CI IHSS-RSAS No.474/08-02-2021 remitió a la Gerencia Administrativa y Financiera la documentación para realizar el proceso de compra por cotizaciones de equipo médico requerido por los hospitales para la atención directa de pacientes con diagnóstico COVID-19, siendo de acuerdo al detalle siguiente: 1. Disponibilidad presupuestaria. 2. Especificaciones técnicas 3. Distribución. 4.



Características técnicas. **CONSIDERANDO (10):** Que mediante Memorando No.1973-GAyF-2021 de fecha 11 de marzo de 2021 el licenciado Edwin Orlando Medina Gerente Administrativo y Financiero instruye se inicie de acuerdo al procedimiento administrativo, presupuestario y legal establecido el proceso de la compra del Equipo Médico requerido por los Hospitales para la atención directa de pacientes con Diagnóstico COVID-19, por un monto estimado en OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPÍRAS (L8,750,000.00). **CONSIDERANDO (11):** Que en Memorando No.1318-GRSAS-2021 de fecha 16 de junio de 2021 suscrito por doctora Bessy Alvarado, Gerente del Régimen del Seguro de Atención de la Salud comunicó al Sub Gerente de Suministros, Materiales y Compras que se ha actualizado la necesidad debido a desabastecimiento en el que se encuentra el Hospital de Especialidades. **CONSIDERANDO (12):** Que en Memorando No.96-SCIC-2021 de fecha 17 de marzo de 2021 suscrito por el doctor Nelson Solórzano dirigido a la doctora Bessy Alvarado Directora Médica Nacional remitió la solicitud urgente se realicen los trámites correspondientes para la adquisición de sistemas para brindar terapia de alto flujo para uso en sala de cuidados intensivos e intermedios COVID-19, estos equipos son indispensables para el tratamiento de pacientes críticos con neumología grave asociada a la infección por SARS COV-2, conforme al detalle siguiente:

Descripción	Cantidad
Sistemas de Terapia de alto flujo	15
Flujómetros de 50-70Lts	15

CONSIDERANDO (13): Que conforme con la autorización de aceptación de donación de ventiladores mecánicos según Resolución CI IHSS-RSAS No.770/16-04-2021, el Hospital de Especialidades dejó de requerir Sistemas de Terapia de alto flujo y Flujómetros de 50-70Lts, según Memorando GGHE-413-2021 de fecha 22 de abril de 2021 suscrito por la doctora Fanny Navas Gerente General del Hospital de Especialidades y el doctor Oscar Barahona Director Médico del Hospital de Especialidades. **CONSIDERANDO (14):** Que según la Ayuda Memoria de fecha 15 de abril de 2021 donde se contó con la participación de la Dirección Médica, Gerencia General, Jefatura de Biomédica Nor-Occidental, Jefatura de Unidad de Cuidados Intensivos Adultos, Gerente de Pediatría y la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos todos del Hospital Regional del Norte se acordó aceptar donación de ventiladores mecánicos y con ello disminuir a diez (10) la cantidad requerida por el Hospital Regional del Norte de sistema de alto flujo. **CONSIDERANDO (15):** Que en Memorando BIOMED-230-2021 de fecha 3 de junio de 2021 suscrito por el ingeniero Isaac Millares Jefe del Departamento de Biomédico Nacional manifiesta que es preciso continuar con los procesos de adquisición de las nuevas cantidades de los equipos sistemas de alto flujo solicitadas por el Hospital Regional del Norte, con las especificaciones técnicas solicitadas, por lo que recomienda realizar las cotizaciones a las empresas SLEEPMED, HOSPITEC e IMECSA. **CONSIDERANDO (16):** Que para este proceso de compra se procedió a enviar la Cotización No. 32-2021, a las siguientes empresas: 1. SLEEPMED HONDURAS, 2. COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL, 3. HOSPITEC S de R.L. y 4. IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA. **CONSIDERANDO (17):** Que en ACTA DE APERTURA, ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA DIRECTA DE 10 UNIDADES DE SISTEMA DE ALTO FLUJO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON EL COVID-19, COMO PARTE DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS "SEGÚN RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS NO.474/08-02-2021 BAJO COTIZACIÓN NO.032-2021 de fecha 16 de junio de 2021, la Comisión Evaluadora informa que se recibieron ofertas de las siguientes empresas: 1. SLEEPMED HONDURAS,



2. IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA, empresa que no presentó garantía de mantenimiento de oferta, por lo que se descalificó a la empresa IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA y se determina que no prosigue la evaluación técnica de las empresas que no presentaron Garantía de Mantenimiento de Oferta al ser un requisito NO SUBSANABLE. **CONSIDERANDO (18):** Que seguidamente los representantes técnicos realizaron el análisis de las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas en este proceso de la siguiente manera:

No.	ESPECIFICACIONES TECNICAS	SLEEPMED HONDURAS
1	SISTEMA DE ALTO FLUJO PARA TERAPIA DE OXIGENO	Cumple
2	EQUIPO CAPAZ DE REGULAR DE FIO2 DE 21 AL 100%	Cumple
3	CON CAPACIDAD PARA MANEJAR CAMARA HUMIFICADORA	Cumple
4	DEBE INCLUIR FLUJOMETRO DE OXIGENO DE ALTO FLUJO DE 0 A 60 lpm MINIMO	Cumple de 0-70 Lpm
5	CAPACIDAD DE FLUJO PARA PACIENTES PEDIATRICOS (ELIMINAR EL FLUJO 2 l/m)	Adultos de 10-60 Lpm, Pediátrico de 2-25 Lpm
6	VOLUMEN CONTROLADO MINIMO HASTA 60L/min	Cumple
7	CON OPCION DE AJUSTE DE TEMPERATURA Y FLUJO	Cumple
8	110V, 60Hz	Cumple
9	CON CARRO DE TRANSPORTE O MECANISMO DE SOPORTE	No
10	CON CIRCUITO DE DESINFECCION	Cumple
11	5 FILTROS DE AIRE DE REPUESTOS POR EQUIPO	Cumple
12	5 CANULA NASAL TAMAÑO M POR EQUIPO	Cumple
13	6 CANULA NASAL TAMAÑO L POR EQUIPO	Cumple
14	10 CIRCUITOS RESPIRATORIOS CON CAMARA HUMIFICADORA TUBULADORA, FILTRO Y CASCADA POR EQUIPO	Cumple
15	CERTIFICADO FDA O CE	Cumple
16	GARANTIA DE 2 AÑOS	Cumple
17	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	Cumple
18	ENTREGA DEL MANUAL DEL USUARIO	Cumple
19	DEBE REALIZAR UNA CAPACITACION DE USUARIO AL PERSONAL	Cumple
20	DEBERA INCLUIR LA INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA COMPLETA DEL EQUIPO LA CUAL ESTARA BAJO LA SUPERVISION DEL PERSONAL DEL IHSS	Cumple

Por lo que se concluye que técnicamente cumple sustancialmente la Empresa SLEEPMED HONDURAS en cuanto a ofrecer la especificación técnica número 9 (CARRO DE TRANSPORTE O MECANISMO DE SOPORTE), el mismo no interfiere con el funcionamiento y el buen uso del equipo, por lo que puede ser aceptable. **CONSIDERANDO (19):** Que la Comisión Evaluadora procedió a realizar el análisis de razonabilidad de precio de conformidad con las condiciones de mercado actual y debido a la actual pandemia, según detalle:

Compra directa de 10 unidades de Sistema de Alto Flujo para la Atención de pacientes con el COVID-19					
Empresa participante	Cantidad	Precio Unitario	Sub total	Impuesto sobre ventas	Total
Sleepmed Honduras	10	L206,718.10	L2,067,181.00	L310,077.15	L2,377,258.15

CONSIDERANDO (20): Que en virtud de lo anterior la Comisión Evaluadora, RECOMIENDA ADJUDICAR 1. A la empresa SLEEPMED HONDURAS la compra directa de 10 unidades de sistema de alto flujo para la atención de pacientes con COVID-19 a precio unitario de DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 10/100 (L206,718.10), para un total de DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN LEMPIRAS (L2,067,181.00) sin incluir el impuesto sobre ventas, por las siguientes razones. **CONSIDERANDO (21):** Que en virtud de lo anterior la Comisión Evaluadora informa que la recomendación total del proceso de COMPRA DIRECTA DE 10 UNIDADES DE SISTEMA DE ALTO FLUJO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON EL COVID-19, COMO PARTE DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA PANDEMIA DEL



[Handwritten signature]



CORONAVIRUS "SEGÚN RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS NO.474/08-02-2021, es de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 15/100 (L2,377,258.15). **CONSIDERANDO (22):** Que el abogado Saúl Enrique Morales Rivera Sub Gerente de Suministros Materiales y Compras y actuando como Comprador Público con Certificado Número CPC-0004 acreditado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), emitió la Certificación F-042-2021 de fecha 21 de junio de 2021, donde se otorga el Visto Bueno al documento, ACTA DE APERTURA, ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA DIRECTA DE 10 UNIDADES DE SISTEMA DE ALTO FLUJO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON EL COVID-19, COMO PARTE DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS "SEGÚN RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS NO.474/08-02-2021 BAJO COTIZACIÓN NO.032-2021. **CONSIDERANDO (23):** Que lo anterior se realiza en cumplimiento al Acuerdo Ejecutivo número 028-2018 de fecha 30 de julio de 2018, que reforma el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, adicionando los artículos 44-A, 44-B y 44C, mandando a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) a reglamentar la acreditación y revocación de la certificación del Comprador Público Certificado (CPC) quienes en mandato a lo indicado, emitieron el Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado (CPC), de fecha 8 de noviembre de 2018 y publicado el 20 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial la Gaceta número 37,799, Sección B en sus páginas B.1 a la B.8, aunado a lo antes citado también en acatamiento a la Circular No.ONCAE-009-2019. **CONSIDERANDO (24):** Que de conformidad a los antes citado, la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras en Memorando No.1736-SGSMC-2021 de fecha 21 de junio de 2021, remite para aprobación posterior de la Máxima Autoridad la Adquisición de Equipo de Alto Flujo en el Marco de la Emergencia COVID 19. **CONSIDERANDO (25):** Que después de revisada y analizada la información presentada por el titular de la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras en Memorando No.1736-SGSMC-2021 de fecha 21 de junio de 2021, que contiene el ACTA DE APERTURA, ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA DIRECTA DE 10 UNIDADES DE SISTEMA DE ALTO FLUJO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON EL COVID-19, COMO PARTE DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS "SEGÚN RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS NO.474/08-02-2021 BAJO COTIZACIÓN NO.032-2021 contando con el Visto Bueno del Comprador Público Certificado (CPC) F-042-2021 de fecha 21 de junio de 2021, se considera procedente aprobar la compra directa efectuada mediante cotización tomando las siguientes consideraciones: **1.** El Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,472 de la fecha precitada, donde se decretó prorrogar la vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, hasta el 31 de diciembre del 2021, determinada en todo el territorio nacional, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero del 2020, Edición No.35,171, reformado mediante Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección de casos por coronavirus (COVID-19). **2.** Al amparo de lo establecido en el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado que establece en su numeral 1 "...Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley." **3.** El Instituto Hondureño de Seguridad Social como una entidad de prestación de servicios que garantizan el derecho humano, la asistencia médica, servicios sociales ha venido realizando acciones encaminadas a la



prevención y atención de pacientes que presentan sintomatología de COVID-19 a través de la puesta en marcha de la implementación del PLAN DE ACCION DEL IHSS ANTE PANDEMIA COVID-19 FASE V AÑO 2021, aprobado en Resolución CI IHSS-RSAS No.474/08-02-2021. **4.** Esta aprobación se sustenta en el marco de lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado y el cual tiene como propósito abastecer de material médico a los establecimientos de salud del IHSS. **5.** Se debe comunicar al Tribunal Superior de Cuentas como entre fiscalizador y en aras de evidenciar la transparencia en cada uno de los procesos realizados. **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que le otorga los Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 29 de diciembre de 2020, Artículos 5, 9, 33, 51, 52, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; y Artículos 7 numeral (p) 53, 125, 126, 135, 139, 169, 170 último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; el artículo 5 y 7 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo PCM-023-2020 reformado mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-146-2020 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día 29 de diciembre de 2020 vigente hasta el 31 de diciembre 2021; en sesión del 23 de junio de 2021, **RESUELVE: 1.** Dar por recibida la solicitud presentada por la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras en Memorando No.1736-SGSMC-2021 de fecha 21 de junio de 2021, quien en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, somete para aprobación posterior de la COMPRA DIRECTA DE 10 UNIDADES DE SISTEMA DE ALTO FLUJO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON EL COVID-19, COMO PARTE DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS "SEGÚN RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS NO.474/08-02-2021 BAJO COTIZACIÓN NO.032-2021, el cual cuenta con el Visto Bueno del Comprador Público Certificado (CPC) F-042-2021 de fecha 21 de junio de 2021, proceso que fue realizado mediante cotización No.32-2021, en el marco del Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 prorrogado en Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020 y conforme a la Resolución CI IHSS-RSAS No.474/08-02-2021, se autorizó la implementación del Plan de Acción del IHSS ante la Pandemia COVID-19 Fase V año 2021; la compra directa realizada fue adjudicada a la empresas SLEEPMED HONDURAS. **2.** Aprobar en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, el proceso realizado para la COMPRA DIRECTA DE 10 UNIDADES DE SISTEMA DE ALTO FLUJO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON EL COVID-19, COMO PARTE DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS "SEGÚN RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS NO.474/08-02-2021, realizada en el marco del Decreto Ejecutivo PCM-005-2020, prorrogado en Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020 y conforme a la Resolución CI IHSS-RSAS No.474/08-02-2021, donde se autorizó la implementación del Plan de Acción del IHSS ante la Pandemia COVID-19 Fase V año 2021, la compra directa realizada fue adjudicada a la empresas SLEEPMED HONDURAS, desglosadas de la siguiente forma y en virtud de lo siguiente: **2.1.** Cumplen con las especificaciones solicitadas. **2.2.** Cuenta con la Certificación F-042-2021 de fecha 21 de junio de 2021, emitida por el comprador Público Certificado. **2.3.** La Compra Directa de Equipo de Alto Flujo en el Marco de la Emergencia COVID-19, para la atención de pacientes con diagnóstico de SARS COV-2; es de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO



LEMPIRAS CON 15/100 (L2,377,258.15). **3.** Instruir a la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras para que garantice la remisión a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) una copia electrónica de la Certificación F-042-2021 de fecha 21 de junio de 2021, donde otorga Visto Bueno en su firma y sello, número correlativo y codificado por tipo de documento, a más tardar diez (10) días después de ser otorgada, en cumplimiento al Artículo 5 del Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado. **4.** Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que comunique a las áreas que corresponda bajo su coordinación lo siguiente: **4.1.** Velar porque el contrato con los proveedores adjudicados se encuentren debidamente suscritos entre las partes. **4.2.** Se hayan presentado las debidas garantías de cumplimiento y calidad conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento. **4.3.** Se garantice por medio de las áreas responsables el cumplimiento por lo adjudicado con el proveedor de conformidad a lo indicado en la presente Resolución. **4.4.** Cada funcionario o empleado es responsable del cumplimiento de las funciones que le son asignada en su puesto y de acuerdo al área de trabajo, especialmente las que conlleven trámite de pagos, prorrogas de contrato a diferentes proveedores de bienes o servicios, de tal forma de honrar en forma mensual o cuando proceda la prestación de servicio o entrega de bienes del pago correspondiente. **5.** Transcribir la presente Resolución al Tribunal Superior de Cuentas en el marco de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Gobierno de la República. **6.** Comunicar de la presente resolución al Director Ejecutivo Interino, Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Gerencia Administrativa y Financiera, Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras, Sub Gerencia de Presupuesto, Departamento de Tesorería, Unidad de Asesoría Legal y al Tribunal Superior de Cuentas para los fines legales y administrativos que correspondan. **7.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.,** Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO,** Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015